

ACUERDO n.º **017** DE 2025  
16 de junio

Por el cual se aprueba la modificación del documento de Recursos Financieros y los Derechos Pecuniarios de la Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad”*.
- c. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo n.º 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander y a través del Acuerdo n.º 023 de 2022 del Consejo Académico aprobó los referentes institucionales para la creación, la reforma y la modificación de programas académicos de la Universidad.
- d. Que la dirección de la Escuela de Ingeniería Civil solicitó la revisión y el concepto a Planeación del Documento Recursos Financieros con la propuesta de Derechos Pecuniarios de la Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga.
- e. Que el documento de Recursos Financieros del programa de la Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; fue revisado y avalado por Planeación.
- f. Que el Consejo Académico en sesión del 13 de mayo de 2025 revisó el documento de Recursos Financieros con la propuesta de derechos pecuniarios y punto de equilibrio dinámico del programa Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga, y lo remite al Consejo Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la modificación del documento Recursos Financieros del programa Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Industrial de Santander, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por periodo académico, del programa Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

Concepto	Valor UVT
Inscripción	8
Matrícula	15
Derechos Académicos	230
<b>Total</b>	<b>245</b>

ACUERDO n.º **017** DE 2025  
16 de junio

ARTÍCULO 3º. La Escuela de Ingeniería Civil, de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable del programa Maestría en Geotecnia, modalidad presencial, con desarrollo en la ciudad de Bucaramanga; deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo I del Artículo II del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. La Escuela de Ingeniería Civil deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NICOLAS CORSO SALAMANCA  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN